Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

COMUNICACION Nº 4199

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACION PEDIDO DE INFORMES

El Departamento Ejecutivo Municipal, informará al Honorable Concejo Municipal la siguiente información relacionada con las infracciones de tránsito y las rutinas de control establecidas en los distintos barrios de la ciudad, en el período diciembre 2.003 – mayo 2.004:

1) Infracciones constatadas por excesos de velocidad:

- a)En avenidas (máxima 60 kilómetros por hora, artículo 69°, inciso a.2., Ordenanza N° 10.017).
- b)Horarios y días de infracción. Si existen estadísticas de dicha distribución de frecuencias.
- c)En calles (máxima 40 kilómetros por hora, artículo 69°, inciso a.1., Ordenanza N° 10.017).
- d)Horarios y días de infracción.
- e)Cruce en bocacalle o encrucijada (máxima 20 kilómetros por hora, artículo 70°, inciso a), tercer párrafo artículo 69°).
- f) Cruces de semáforos en rojo.
- g)Invasión de la senda peatonal en espera de cruce en bocacalle.

2) Infracciones constatadas por estacionamiento:

- a)En zona vedada, mano contraria o doble estacionamiento.
- b)En zona de estacionamiento medido, por ticket o por ticket vencido.
- c)En ochavas o zonas de detención de transporte público.

3) Señalamiento de velocidades máximas:

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

COMUNICACION Nº 4199

- a)Cantidad de señales y rutinas de control de mantenimiento de las mismas.

 Organismo responsable de dicho mantenimiento.
- b)Si existe un programa de señalización por carteles indicando velocidades máximas permitidas.

4) Publicidad y educación acerca de velocidades máximas:

- a)Si se han programado mensajes indicando las velocidades máximas permitidas por la Ordenanza Nº 10.017, en los distintos medios de la ciudad.
- b)Si en el examen teórico para la entrega de registro se pregunta sobre velocidades máximas y prioridades en la vía pública.

5) Registro Municipal de Estadística Accidentológica:

- a)Lugar y horarios de funcionamiento, artículo 86°, Ordenanza Nº 10.017.
- b)Producción de información y publicación de la misma, artículo 87°, Ordenanza N° 10.017. Decreto DMM N° 00010, año 1.997.

6) Rutinas de control de la Dirección de Tránsito:

- a)Cantidad de agentes dispuestos en operativos de control de velocidades máximas y otras infracciones de automovilistas con vehículo en circulación.
- b)Lugares, días y horarios dispuestos para operativos mencionados en apartado anterior.
- c)Cantidad de agentes, lugares, días y horarios dispuestos para operativos de control de infracciones vinculadas con el estacionamiento.

SALA DE SESIONES, 10 de junio de 2.004.-

Presidente: Sr. Leonardo Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Pascual Recchia